



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en
Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

RADICACIÓN 080014189008-2019-00038-00
PROCESO: VERBAL- DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: HEREDEROS DETERMINADOS Y INDETERMINADO DE JUANITA LADEO VERGARA
DEMANDADO: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Informe Secretarial. Señora
Juez:

A su Despacho envío el presente proceso verbal (DECLARATIVO DE PERTENENCIA) promovido por HEREDEROS DETERMINADOS Y INDETERMINADO DE JUANITA LADEO VERGARA contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS., con el fin de oficiar a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, mayo 14 de 2024.

SALUD LLINÁS MERCADO. SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Barranquilla, mayo o catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el bien objeto de la pertenencia corresponde predio ubicados en el perímetro urbano de Barranquilla, es pertinente, señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, y dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”.*

En sentido debe oficiarse a la **Alcaldía distrital de Barranquilla**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos dentro de este ente territorial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

Cuestión Única: Oficiar a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, con el fin de informar de la existencia del proceso de pertenencia sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-462896 ubicado en la Carrera 4IB No. 6 - 149 de esta ciudad, para que, si lo consideran pertinente, hagan la manifestación a que haya lugar en el ámbito de sus funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 375 del CGP. Librense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4ab22ac4a419be36516263fa26c644d02ab8921fbc5b5474caf37e154ac6f0**

Documento generado en 14/05/2024 03:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>